023

RESOLUCION DE ALCALDIA N°182 -2019 – MDY

Puerto Callao, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 03198-2019, que contiene la solicitud formulada por la señora Ysabel Consuelo Flores Richarte, de fecha 15 de febrero del 2019; el Informe N°215-2019-MDY-GAF-SGRH, de fecha 15 de marzo del 2019; el Informe Legal N°325-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de marzo del 2019 y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Externo N° 03198-2019 de fecha 15 de febrero del 2019, adjunto el Informe N°215-2019-MDY-GAF/URH de fecha 15 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el escrito presentado por la Administrada YSABEL CONSUELO FLORES RICHARTE, solicitando nombramiento en la plaza de Secretaria III SP-AP N° de orden 29, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobado y vigente en el presupuesto analítico de personal –PAP y cuadro para asignación de personal – CAP;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF – de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, vigente a la fecha, establece como requisitos mínimos para ocupar el puesto de Auxiliar Coactivo I SP-ES N° de orden 187, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cual se encuentra ocupando actualmente y del que solicita su nombramiento, son: 1) Titulo de Secretaria o similar, 2) experiencias variadas en labores de oficina, 3) experiencia en manejo de programa informático o aplicativo, 4) Capacitaciones en sistemas operativos;

Que, al hacer la revisión de la solicitud presentada por la administrada y al hacer la revisión de su legajo personal, obrante en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se pudo advertir que no obra el siguiente requisito mínimo 1) Titulo de Secretaria o similar;

Que, la ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria establece: Autorícese excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 – Ley del Servicios Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la presente ley;

022

Que, en el caso la servidora YSABEL CONSUELO FLORES RICHARTE no ha ingresado como servidora contratada para labores de naturaleza permanente mediante concurso público, como lo señala el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en su artículo 28° señala: *el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente,* ***se efectúa obligatoriamente mediante concurso***. Siendo que el recurrente obtuvo su reposición laboral mediante Expediente N° 2003-014 sobre Acción de Amparo, con Resolución numero tres de fecha 20 de enero del 2003, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 822-2003-ALC-MDYC de fecha 21 de noviembre del 2003, se da cumplimiento a la disposición judicial, reponiendo a la administrada en el cargo de Secretaria de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala en su artículo 5°: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidades de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades; el artículo 9°: la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita;

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nombramiento formulada por la Sra. YSABEL CONSUELO FLORES RICHARTE, en la plaza de Secretaria III SP-AP N° de orden 29, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa